



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 033 -2022-GRP-CRP.

Puno, 24 de febrero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

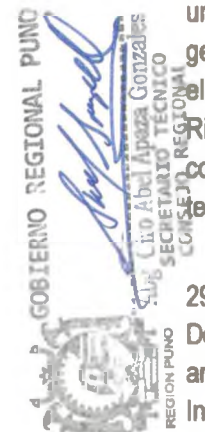
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en el año 2010 se incorporó al Acuerdo Nacional, la Trigésimo Segunda Política de Estado, orientada a promover en el país una Política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por una mayor seguridad de las personas y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, instituye una nueva conceptualización en el manejo de desastres, constituyendo al SINAGERD como un sistema con el cual se busca identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y lograr una preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un fin último de este proceso social, en el que se consideran las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6° y con el numeral 9.1 del artículo 9° de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el cual indica que la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre debe ser presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al Artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre funciones en materia de Defensa Civil, establece como función, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 005-2022-GR.PUNO/CRP-HMMO, el cual es presentado y sustentado por el Consejero Regional de la provincia de Huancané, Mg. Hector Moises Mamani Ojeda, quien presenta la moción de Acuerdo Regional sustentando que el principal objeto es atender el pedido del sector magisterio en la lucha de ser atendidos por las diferentes autoridades, más aún en estos tiempos de Pandemia, lo que ha generado una crisis social y económica que pone en situación de peligro la supervivencia, en este caso del personal que pertenece al Magisterio de nuestra región; asimismo indica que en nuestra región, al igual que en todo el país, el pago de la Deuda Social es una de las principales demandas del Magisterio. Este concepto es una bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración de los docentes y que se les viene adeudando a miles de maestros de nuestra región, en ese contexto, resulta importante declarar de Prioridad e Interés Regional, el desarrollo de una política regional para el pago de la Deuda Social a los docentes de nuestra región, correspondiendo al Ejecutivo Regional, a través de las áreas correspondientes, evaluar, disponer elaborar y adoptar las medidas respectivas para el sinceramiento de las deudas sociales de nuestra región;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento, debate y la adhesión por parte de los consejeros regionales, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERES REGIONAL, el pago de la deuda social al magisterio principalmente de las provincias de Huancané Chucuito y San Román.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, desarrollar una política regional para el pago de las deudas sociales a los maestros de nuestra región.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL